



Universidad Nacional de Tucumán

Dirección General de Administración
CASILLA DE CORREO 369 - 4000 - TUCUMÁN (R. ARGENTINA)

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Exento de Impuesto de Sellos..... *27*

Ley: *54*

Art.:

Info:

DIRECCION GENERAL DE RENTAS TUCUMAN

IMPUESTO DE SELLOS **L**

TRIBUTOS \$.. *636,00* COMISION 4 JUN. 2007

RECARGOS *127,20* VENCIMIENTO: *01/07/07*

TOTAL \$ *763,20* FIRMA

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

---Entre la Señora **Alicia Noemí RIERA DE SANCHEZ**, L.C.nº 8.985.667, con domicilio en calle Lamadrid nº 880 y el Sr. **RAUL ENRIQUE MACCARINI** D.N.I. Nº 8.285.430 con domicilio en calle Las Piedras Nº 967 de esta ciudad por una parte denominados en adelante "**LOS LOCADORES**", pudiendo operar ambos en forma independiente con respecto al presente contrato, y por la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**, con domicilio en calle Ayacucho nº 491 de esta ciudad, representada en este acto por el Señor Director General de Administración, C.P.N. **LUIS FRANCISCO CASTILLO**, L.E. Nº 5.535.815, en adelante la "**LA LOCATARIA**", convienen en celebrar el presente contrato de locación de inmueble, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LOS LOCADORES ceden en locación a **LA LOCATARIA** un inmueble ubicado en calle Lamadrid nº 878 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, que consta de: una (1) habitación a la calle de 3,50 m. por 5,00 m. con una (1) persiana de metal de 2,00 m. por 1,50 m., con vidrio fijo; plano de vidrio de 2,00 m. por 2,50 m., fijo; un (1) baño con inodoro y pileta; cuatro (4) plafones para tubos fluorescentes; portón de entrada para vehículos, con puerta persiana de metal. La unidad consta de 180 mts2 aproximados.-----

SEGUNDA: La locación del inmueble será por un plazo de 36 (treinta y seis) meses, a partir del día 01 de Octubre del 2.006 y con vencimiento en consecuencia inexorablemente el día 30 de Septiembre del 2.009. Asumiendo desde ya la responsabilidad derivada de la retención ilegítima.-----

TERCERA: El precio del alquiler se pacta en la suma de \$ **1.500=** (PESOS UN MIL QUINIENTOS) para el período 1º de Octubre 2.006 al 30 de Septiembre 2.007; de \$ **1.800=** (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS) para el período 1º de Octubre 2.007 al 30 de Septiembre 2008 y de \$ **2.000=** (PESOS DOS MIL) para el período 1º de Octubre 2.008 al 30 de Octubre 2.009. El alquiler se abonará por mes adelantado del 01 al 10 de cada mes, en el domicilio de **LOS LOCADORES** o en donde ellos lo indiquen.-----

CUARTA: Los ámbitos que se dan en locación serán destinados exclusivamente por la "**LOCATARIA**" a las actividades administrativas de la Universidad Nacional de Tucumán.~

QUINTA: La "**LOCATARIA**" recibe de conformidad la propiedad en el estado de conservación que se encuentra, y se compromete a conservarlo como lo recibe y entregarlo a su vencimiento en las mismas condiciones, libre de ocupantes u ocupación, siendo responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen en la propiedad que no sea consecuencia del transcurso normal del tiempo o vicios de la cosa.-----

SEXTA: "**LA LOCATARIA**" toma a su cargo el pago de los servicios de luz y gas.-----

AM

[Signature]

[Signature]
[Signature]

J.F. LUIS FRANCISCO CASTILLO
Director General de Administración

Raúl Maccarini

DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE TUCUMAN

Impuesto de Sellos Ingresado por depé-

VALOR POR HOJA \$ 0.45
DCTO. No 2547/30das
Art. Apart. 5. (DQS)

SEPTIMA: Queda expresamente pactada la mora de pleno derecho para todas las obligaciones de "LA LOCATARIA", por lo tanto, la falta de pago de B. (DQS) meses consecutivos de alquiler dentro de los plazos establecidos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, producirá la rescisión de éste contrato por su culpa. Asimismo y sin que ello signifique renuncia a los derechos que se otorgan a "LOS LOCADORES" frente a la mora de "LA LOCATARIA", los alquileres que se abonen fuera de término devengarán un interés moratorio de una vez y media mas que los intereses que cobra el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuentos de documentos a 30 días. Los mismos se devengarán desde la fecha de vencimiento del pago efectivo hasta la fecha de su cancelación.

OCTAVA: Si al vencimiento del presente contrato "LA LOCATARIA", no hiciera entrega de la propiedad a "LOS LOCADORES" deberá pagar por el uso indebido de la misma en concepto de pena una suma equivalente al doble del último importe del alquiler mensual que hubiera correspondido haber pagado.

NOVENA: "LA LOCATARIA" podrá transcurridos los 6 (SEIS) primeros meses de vigencia de la relación locativa, resolver la contratación debiendo notificar en forma fehaciente su decisión a "LOS LOCADORES" con una antelación mínima de 60 (SESENTA) días, desde la fecha que se reintegra lo arrendado. "LA LOCATARIA" de hacer uso de la cláusula resolutoria en el primer año de vigencia de la locación, deberá abonar a "LOS LOCADORES", en concepto de indemnización, la suma equivalente de un mes y medio de alquiler al momento de desocupar el inmueble y la de un solo mes si la opción se ejercita transcurrido dicho plazo.

DECIMA: La entrega de las llaves de la propiedad y su consecuente desocupación deberá justificarla exclusivamente "LA LOCATARIA" mediante documento escrito emanado de "LOS LOCADORES", manifestando en el mismo las condiciones en las cuales es recibido.

DECIMA PRIMERA: Los gastos del sellado del presente contrato serán a cargo exclusivo de "LA LOCATARIA" en su totalidad.

DECIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios para todos los efectos legales, "LOS LOCADORES" en el indicado *ut-supra* y "LA LOCATARIA" en la propiedad arrendada y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de San Miguel de Tucumán renunciando a cualquier otro fuero.

---Leído por las partes, y de conformidad con su contenido, se firman dos ejemplares conforme a ley, iguales y de un solo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los diecisiete días del mes de Mayo de dos mil siete.

ai
D. N. DON FRANCISCO CASTILLA
Director Gen. de Administración
S. N. T.

Alvaro J. ...
D. N. DON FRANCISCO CASTILLA
Director Gen. de Administración
S. N. T.

Raúl Accorini
RAUL ACCORINI